



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE BECA SANTANDER/EXCELENCIA 360° 2025 CURSO 2024-2025

En virtud del convenio de colaboración entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander, orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y para desarrollar el programa transversal de becas impulsado por el Banco Santander, denominado "Programa de Becas Santander/Excelencia 360°", por el que se promueve el mérito académico y la participación activa en la vida universitaria de los estudiantes matriculados en un grado en la universidad, la Universidad de Sevilla publica la siguiente convocatoria de beca por la que se establecen las bases para la concesión de la misma.

1.- Objeto. El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, una beca "Santander Estudios/Excelencia 360° 2025" a un estudiante matriculado en el curso 2024-2025 en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en un centro propio de la Universidad de Sevilla.

2.- Importe. La beca consistirá en una ayuda económica en reconocimiento a su excelencia académica y a su formación integral por importe de 12.000,00 euros.

3.- Financiación. El presupuesto total de la convocatoria asciende a 12.000,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración entre la Universidad de Sevilla y el Banco Santander.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar al beneficiario el importe de la beca en el ejercicio 2025, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:
Orgánica: 18402011– Funcional: 422 – Económica: 481.99

4.- Requisitos.

Podrán solicitar esta beca los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2024-2025 que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado durante el curso académico 2024-2025 en una titulación de grado o doble grado de, al menos, 30 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios.
- Haber superado en la Universidad de Sevilla, hasta el curso 2023-2024, al menos el 75% de los créditos requeridos en la titulación en la que se encuentra matriculado durante el curso 2024-2025.
- Nota media de su expediente académico hasta el curso 2023-24, inclusive, igual o superior a 8,50, una vez aplicado el siguiente coeficiente corrector, establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024):
 - Coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de las ramas de arquitectura e ingeniería.
 - Coeficiente corrector de 1,11 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de ciencias.

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ%3D%3D		





- c. Coeficiente corrector de 1,05 para las calificaciones procedentes de la rama de ciencias de la salud.

El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024). **En el cálculo de la nota media se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere.**

La nota media ponderada de los estudiantes matriculados en dobles grados se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el itinerario conjunto de la doble titulación. Cuando se trate de un itinerario constituido por estudios de distintas ramas, se aplicará el mayor coeficiente corrector de las ramas a las que pertenezcan las titulaciones implicadas.

5.- Baremo de méritos y de circunstancias personales.

El Servicio de Becas y Ayudas Propias recabará de oficio la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias personales relacionados en esta base, excepto la acreditación de la participación en una ONG, que deberá ser aportada por el estudiante dentro del plazo de presentación de solicitudes por las vías establecidas en la Universidad de Sevilla.

Los estudiantes podrán obtener la puntuación en este apartado según el siguiente desglose:

5.1.- Méritos:

- a) Por **prácticas extracurriculares** realizadas hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive: Un máximo de 10,00 puntos, con la siguiente distribución de puntos en función del número de horas/meses realizados:

Hasta 200 horas, inclusive, o 2 meses,	2,00 puntos
Entre 201 horas y 300 horas o 3 meses	4,00 puntos
Entre 301 horas y 400 horas o 4 meses	6,00 puntos
Entre 401 horas y 500 horas o 5 meses	8,00 puntos
Igual o superior a 501 horas o 6 meses	10,00 puntos

- b) Por **acreditación de niveles de idiomas en el Instituto de Idiomas** hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive: Un máximo de 10,00 puntos, con la siguiente distribución en función del nivel máximo que conste acreditado por idioma:

Hasta un nivel de acreditación C2	5,00 puntos
Hasta un nivel de acreditación C1	4,00 puntos
Hasta un nivel de acreditación B2	3,00 puntos
Hasta un nivel de acreditación B1	2,00 puntos

- c) Por **estancias internacionales en virtud de programas de movilidad internacional** gestionados en el Vicerrectorado de Proyección Institucional e Internacionalización realizadas

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ%3D%3D		





hasta el curso 2023-2024, inclusive: Un máximo de 10 puntos, con la siguiente distribución en función de la suma de los meses de todas las estancias internacionales realizadas por el estudiante en distintos programas:

Más de 24 meses	10,00 puntos
23 o 24 meses	9,00 puntos
20 a 22 meses	8,00 puntos
17 a 19 meses	7,00 puntos
14 a 16 meses	6,00 puntos
11 a 13 meses	5,00 puntos
8 a 10 meses	4,00 puntos
5 a 7 meses	3,00 puntos
2 a 4 meses	2,00 puntos

- d) Por participación activa en **programas de cooperación al desarrollo gestionados por la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla o por Organizaciones No Gubernamentales registradas** realizadas hasta el curso 2023-2024, inclusive, debidamente acreditadas: Hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente distribución en función de la suma de los periodos realizados

Más de 24 meses	10,00 puntos
23 o 24 meses	9,00 puntos
20 a 22 meses	8,00 puntos
17 a 19 meses	7,00 puntos
14 a 16 meses	6,00 puntos
11 a 13 meses	5,00 puntos
8 a 10 meses	4,00 puntos
5 a 7 meses	3,00 puntos
2 a 4 meses	2,00 puntos
1 mes	1,00 punto

El solicitante deberá acreditar la participación activa en estos programas mediante certificado emitido por el responsable de la ONG con indicación expresa del periodo y el número de meses de participación. No serán tenidos en cuenta aquellos certificados que no indiquen el periodo o el número de meses de participación.

- e) Por **participar como estudiante mentor en los Planes de Orientación y Acción Tutorial de Centros acreditados mediante certificado emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes**, hasta el curso 2023-2024, inclusive: Hasta un máximo de 10,00 puntos, con la siguiente distribución en función de los cursos académicos en los que realizó dicha actividad:

Dos cursos académicos	10,00 puntos
Un curso académico	5,00 puntos

- f) Por **haber formado parte de la Delegación del CADUS o de la Delegación de un centro propio universitario**, hasta el curso 2023-2024, inclusive: Hasta un máximo de 10,00 puntos,

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ%3D%3D	Página	3/7





con la siguiente distribución en función de los cursos académicos en los que formó parte:

-Delegado del CADUS: 10,00 puntos por un curso académico

-Delegado de centro propio:

Durante dos cursos académicos	10,00 puntos
Durante un curso académico	5,00 puntos

- g) Por haber sido **miembro del Claustro Universitario** de la Universidad de Sevilla en representación del Sector C, hasta el curso 2023-2024: 2,00 puntos por cada curso académico, con un máximo de 8,00 puntos.
- h) Por haber sido **beneficiario de las Ayudas por méritos deportivos del SADUS**, hasta el curso 2023-2024, inclusive: Hasta un máximo de 10,00 puntos, con la siguiente distribución en función del número de convocatorias en las que ha sido beneficiario:

Beneficiario en tres convocatorias	10,00 puntos
Beneficiario en dos convocatorias	6,00 puntos
Beneficiario en una convocatoria	3,00 puntos

5.2.- Circunstancias personales. Por tener la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, hasta el curso 2023-2024, inclusive, se asignarán 5,00 puntos.

6.- Procedimiento de presentación de solicitudes. El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplimentar y aceptar/validar el formulario online que estará disponible en la página web <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/excelencia-360o-2025>**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 15 de mayo de 2025 a las 23:00 horas.**

El estudiante deberá incluir el correo electrónico universitario (@alum.us.es).

7.- Adjudicación. Los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en la base 4 de esta convocatoria.

Se asignarán hasta un máximo de 75 puntos o puntuación proporcional por la nota media ponderada del candidato, teniendo en cuenta que la nota media máxima ponderada que se puede obtener es de 11,7.

A los candidatos que obtengan 40 puntos o más en el baremo establecido en la base 5, se les asignará una puntuación máxima de 25 puntos. A los candidatos que obtengan una puntuación menor de 40 se les asignará una puntuación proporcional a los 25 puntos máximos que se pueden obtener en este apartado.

El orden para la adjudicación de la beca se obtendrá por la suma de la puntuación obtenida por la nota media ponderada y por los méritos y las circunstancias del solicitante, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ%3D%3D		





En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- 1º. Mayor puntuación en la nota media ponderada
- 2º. Mayor puntuación total obtenida en los méritos y circunstancias personales.

8.- Resolución.

La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de esta beca, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes
- Vocal 1º: D. Fernando Iglesias Guerra, director del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2º: D. Fernando Publio Molina Heredia, director del Secretariado de Admisión
- Vocal 3º: Estudiante designado por el CADUS
- Vocal 4º: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, director técnico del Área de Estudiantes
- Secretaria: D^a. Juana Nuez Santana, jefa del Servicio de Becas y Ayudas Propias

Esta beca se resolverá mediante Resolución Rectoral que se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas Santander Estudios/Excelencia 360º:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

Contra la citada Resolución Rectoral, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

9.- Aceptación de la beca concedida.

El estudiante beneficiario deberá aceptar la beca asignada a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>, en el plazo de 7 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral que resuelve esta beca.

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszzsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszzsimIDQ%3D%3D	Página	5/7





En el plazo establecido anteriormente, el beneficiario deberá presentar, mediante escrito dirigido al Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes), copia del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta del Banco Santander, donde desee que se le ingrese el importe concedido. El beneficiario deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria.

En el caso de que el beneficiario no acepte la beca o que presente renuncia a ella, la beca vacante se adjudicará según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

10.- Son obligaciones del beneficiario:

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con esta beca.
- Permanecer matriculado durante el curso 2024-2025 en una titulación oficial de grado impartida en un centro propio de la Universidad de Sevilla, en las condiciones indicadas en la base 4.a.
- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander:
<https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>

11.- Incompatibilidades. Esta beca es compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a la beca que es objeto de este programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante.

No podrán optar a esta beca aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios de la misma en ediciones anteriores del Programa.

12.- Revocaciones.

- Son causas de revocación de esta beca:
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
 - Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
 - Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
 - No estar matriculado en el curso 2024-2025 en una titulación oficial de grado impartida en un centro propio en la Universidad de Sevilla.
 - La anulación de matrícula en el curso 2024-2025.

13.- Orden Supletoria. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

14.- Protección de datos. En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGqgUxEMszsimIDQ%3D%3D		





De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

La política de privacidad específica del Grupo Santander en esta convocatoria podrá consultarse en <https://www.santanderopenacademy.com/es/legal/privacy.html>

15.- Artículo de Género. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

16.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Código Seguro De Verificación	Z8C4iyhGggUxEMszsimIDQ==	Fecha	21/04/2025
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Z8C4iyhGggUxEMszsimIDQ%3D%3D		

